

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 19 de junio de 2000 (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), por la que se convocan programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos Castro Castro.

Vocales:

D.ª Ana M.ª Gómez Antúnez.

D. Juan José Salado Sánchez.

D. Antonio Marín Ruiz.

D. Angel M.ª Álvarez del Olmo.

D. Francisco Gómez Mayorga.

Secretaria: D.ª Isabel González Galán.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 12 de septiembre de 2000, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las asociaciones e instituciones sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 19 de junio de 2000 (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), por la que se convocan programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las aso-

ciaciones e instituciones sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las asociaciones e instituciones sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos Castro Castro.

Vocales:

D.ª Ana M.ª Gómez Antúnez.

D.ª Manon van Leeuwen.

D. Antonio Marín Ruiz.

D. Angel M.ª Álvarez del Olmo.

D. Francisco Gómez Mayorga.

Secretaria: D.ª Isabel González Galán.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se autoriza el funcionamiento del Servicio Hospitalario de Banco de Ojos del Hospital del Insalud «Infanta Cristina», de Badajoz.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz, a los efectos de autorización de funcionamiento del Servicio Hospitalario de Banco de Ojos.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, espe-

cialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Transplante de Organos, el Real Decreto 426/1980, por el que se desarrolla la anterior y la Orden 1981/11.206, de 15 de abril, por la que se regula la obtención de globos oculares de fallecidos, el funcionamiento de Bancos de Ojos y la realización de transplantes de córnea (queratoplastias).

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria resuelve:

PRIMERO.—Autorizar el funcionamiento del Servicio Hospitalario de Banco de Ojos del Hospital del INSALUD «Infanta Cristina» de Badajoz, actuando como Director del mismo D. Fidel Pérez Martín, Jefe del Servicio de Oftalmología.

SEGUNDO.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—El Servicio autorizado viene obligado al estricto cumplimiento de los requisitos técnicos, las condiciones mínimas y los criterios generales de funcionamiento establecidos en la normativa vigente en materia de extracción, conservación y transplante de órganos.

Mérida, 12 de septiembre de 2000.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 24 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para las industrias afectadas por la Ordenanza de Trabajo de Siderometalurgia de Cáceres y su provincia. Expte.: 24/2000.

Visto el texto del Convenio Colectivo para las industrias afectadas por la Ordenanza de Trabajo de Siderometalurgia de Cáceres y su provincia, con código informático 1000245, de ámbito de sector, suscrito el día 11-07-2000, por las Federaciones Empresariales Cacerense y Placentina de una parte, y por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., de otra, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real De-

creto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero de 2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 24/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, 24 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS AFECTADAS POR LA ORDENANZA DE SIDEROMETALURGIA PARA CACERES Y SU PROVINCIA

ARTICULO PRELIMINAR

A) El presente Convenio se suscribe entre las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y las Federaciones Empresariales Cacerense y Placentina como organizaciones más representativas del sector (las cuales ostentan el 100% de la representación de trabajadores y empresarios del sector) siendo el presente Convenio de eficacia absoluta en todo el ámbito del mismo.

B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 1.º - Ambito territorial y personal

El presente Convenio obliga a todas las empresas comprendidas en